**¿TIENEN LOS TRABAJADORES EN ERTE DERECHO A PAGA EXTRA?**

- Se aproxima la fecha en la que trabajadores y pensionistas tienen que cobrar la paga extra de verano.

- Sin embargo, la situación excepcional ha provocado que muchos trabajadores se encuentren actualmente en un ERTE, o que lo hayan estado en los últimos meses.

- Esto provoca cambios a la hora de cobrar la próxima paga extra de verano.

Se acerca el momento en el que trabajadores y pensionistas deben cobrar la paga extra de verano, ya que muchas empresas establecen el abono anual de los profesionales en 14 pagas.

Lo primero que se debe consultar es el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, que marca lo siguiente sobre las pagas extra:

"El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores. Igualmente se fijará por convenio colectivo la cuantía de tales gratificaciones. No obstante, podrá acordarse en convenio colectivo que las gratificaciones extraordinarias se prorrateen en las doce mensualidades".

Lo habitual es que esta segunda paga extra se cobre en el mes de junio o en julio. Para conocer el día exacto en el que vas a obtener la paga extra tendrás que repasar el convenio colectivo al que te acoges.

Ahora bien, si te has visto afectado por un ERTE estas condiciones cambian. Debido a la pandemia de coronavirus, muchas empresas han puesto en marcha este procedimiento para aliviar el efecto económico de la crisis, y esto va a provocar que el derecho a paga extra de algunos trabajadores se vea alterado.

**¿Tienes derecho a paga extra estando en un ERTE?**

La respuesta es que no puedes generar paga extra mientras estás en un ERTE, aunque hay que añadir algunos matices a cada situación.

Mientras dura el ERTE de suspensión no se devengan pagas extras, ya que las pagas extraordinarias se generan por cada día de trabajo. Por lo tanto, el tiempo que hayas estado en ERTE no contabiliza para la paga extra de verano. Recibirás la cantidad que corresponda a los días trabajados, por ejemplo, lo que generaste durante los meses de enero y febrero.

Sin embargo, si el ERTE ha sido de reducción de jornada sí que habrás acumulado paga extra durante ese período, ya que has estado trabajando. Eso sí, la cantidad a recibir será proporcional, y por lo tanto menor a lo que hubieras generado trabajando a jornada completa.

**¿Y la paga extra de Navidad?**

Esto ya depende del convenio colectivo de tu empresa.

Si las pagas extraordinarias se devengan con carácter anual, la de Navidad también se verá reducida. Por el contrario, si se devengan semestralmente, sólo afectará a la de verano. A no ser que el ERTE se prolongue más allá del 30 de junio, en cuyo caso la de Navidad se irá viendo reducida conforme no estés trabajando.

El artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores recoge todas las características de un ERTE, para que tengas en cuenta sus efectos.